

D.J. (720)

SANTIAGO, 16 JUNIO 2025

RESOLUCION N° 02143 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por la encargada de la unidad de adquisiciones mediante memorándum N° 302 de fecha 05 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica.

3. Que, en el ejercicio de tal atribución, con fecha 20 de enero de 2025, se suscribe el Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos "PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR" entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4. Que, suscrito el referido convenio, se hace necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe. Por tanto,

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos suscrito entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, suscrito con fecha 20 de enero de 2025, referido al "Programa Infraestructura para el buen vivir", cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS

“PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR”

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)

En Santiago, a 20 de enero de 2025, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada “la DGOP”, Rol único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olgún Morales, chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rol Único Tributario Número 70.729.100-1, representada por su Rectora Doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, en adelante “El Ejecutor” o “la Universidad” o “la UTEM”; suscriben el presente Convenio de transferencia de recursos.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a

disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, dependiente de la División de Infraestructura Sustentable de la DGOP, es creada por la Resolución Exenta DGOP N°018 de fecha 29 de enero de 2024, la que tiene entre otras, las siguientes funciones: Gestionar los recursos y dar seguimiento a las carteras de inversión del Programa especial de Infraestructura para el Buen Vivir, administrándolo presupuestariamente desde la DGOP; Apoyar en el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos asociados a la ejecución presupuestaria, del mencionado programa estratégico; Apoyar en la gestión del presupuesto y rendición de la cuenta del avance del programa estratégico a su cargo, procurando la validación de los actos administrativos relacionados a las rendiciones de cuentas de transferencias corrientes y de capital a través de los servicios y entidades correspondientes; y, Asesorar en la generación de convenios con entidades del sector público y privado para desarrollar carteras de inversión en infraestructura financiada a través del programa.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una cartera de proyectos en el marco del Programa Infraestructura para el Buen Vivir (PIBV), incluido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que tiene como objetivo planear, estudiar, proyectar construir, ampliar, reparar, conservar y explotar infraestructura pública para dotar al país de ella, así como regular y apoyar la gestión de los recursos hídricos que garantice su preservación y disponibilidad.

En este contexto, la referida Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 14, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 001, Glosa 08, establece la posibilidad de contratar asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la Glosa 03 de ese programa, las cuales son las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, en el contexto del Plan de Infraestructura para el Buen Vivir, busca potenciar el desarrollo social de comunidades indígenas a través de la elaboración de proyectos que proporcionen y optimicen los sistemas de agua potable rural en zonas de altos niveles de desigualdad y pobreza, ubicadas en las provincias de la Región de Los Ríos.

Así, y para la ejecución de este programa de infraestructura, la DGOP, requiere realizar estudios hidrogeológicos para la identificación de fuentes hídricas, realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como los diseños para obras de conservación, mejoramientos y/o ampliaciones de sistemas existentes y diseños de sistemas nuevos, estando los proyectos del presente convenio ubicados en las Provincias de Chiloé, Llanquihue, y Osorno.



Por otra parte corresponde a una institución pública, como es la Universidad Tecnológica Metropolitana, que tiene como objetivo desarrollar actividades de investigación y estudios de carácter sistemático en el campo de la ingeniería civil, participar activamente del desarrollo de la infraestructura pública habilitante del país y sus Regiones, tanto para contribuir al desarrollo económico y social, como al progreso de la ciencia y la tecnología, generando programas Académicos y formación de futuros profesionales acordes con las demandas de los diversos sectores del país. El equipo profesional del área de Ingeniería del Centro I+D Sustentable de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento

Territorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana, serán los responsables de la ejecución del proyecto. Todo lo anterior en contribución de una mejor vinculación e integración de los académicos, profesionales y futuros profesionales con la comunidad a servir.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio, tiene por objetivo realizar los proyectos de ingeniería de diseño de Agua Potable Rural para SSRs, incluyendo proyectos de conservación en algunos casos y prefactibilidad, sondajes o captación en otros, dentro de la Décima Región de Los Lagos, en las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé, resguardando la integridad de las comunidades a las cuales se busca beneficiar en el futuro y considerando todas las especialidades y actividades para ello.

Lo anterior se materializará a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Antecedentes básicos y diagnóstico técnico, la cual describe la situación actual que afecta a un conjunto de SSRs, acotado a los sistemas de captación, impulsión, estanques, sistemas de tratamiento y distribución.
2. Desarrollo de propuestas, incluye la generación de informes, siguiendo como base lo indicado en la Ley 20.998 y los Artículos 46, 47 y 48 de su reglamento, así como el Manual de Diseño para Proyectos de Agua Potable Rural de Mayo 2023.
3. Estudio de Terrenos y servidumbres, corresponde a la gestión de los terrenos en que se emplazarán las obras civiles materia del presente proyecto.
4. Realización de proyectos de Ingeniería, que incluye diseñar las obras de conservación definitivas para el conjunto de SSR, incluyendo la formulación del proyecto según las metodologías pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con su respectiva carpeta de antecedentes y apoyo en el seguimiento del proceso para la obtención de la admisibilidad. Esto incluye la preparación de las respuestas a las observaciones del ente evaluador, si las hubiera, todo esto durante la vigencia del presente convenio. En caso de existir impedimentos técnicos, normativos o de índole



social, para completar las actividades comprometidas en uno o más de los SSR, ajenos a las partes, se podrán reemplazarlos por SSR o actividades equivalentes.

Los proyectos se realizarán conforme a los términos y especificaciones técnicas que se señalan en los anexos, los cuales podrán ser modificados atendiendo razones de buen servicio y debidamente justificados, en la forma establecida en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

En el desarrollo de sus trabajos, el Centro I+D de la UTEM, deberá considerar al conjunto de actores sociales e institucionales del territorio, su contexto y necesidades, evaluar las capacidades de la comunidad que gestionará la inversión poniendo como foco la sostenibilidad de la misma, y respetando que el trabajo se realice con los estándares técnicos exigidos.

TERCERO: TRANSFERENCIA.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte ascendente a la suma total de **\$1.194.370.000.- (mil ciento noventa y cuatro millones trescientos setenta mil pesos)** al Ejecutor, obligándose este último a destinar dicha suma para financiar los objetivos del presente convenio, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento, la cual se [REDACTED] sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio:

- [REDACTED] por un monto de **\$ 418.030.000.- (Cuatrocientos dieciocho millones treinta mil pesos)**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula séptima respecto del ajuste del presente convenio.
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un monto de **\$418.029.000.- (cuatrocientos dieciocho millones veintinueve mil pesos)**, dentro de

los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2025, señalado en la cláusula décimo primera del presente convenio.

- [REDACTED] por un monto de **\$358.311.000.- (Trescientos cincuenta y ocho millones trescientos once mil pesos)**, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del último informe de avance del programa reportado el año 2025, señalado en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Los recursos serán transferidos [REDACTED] para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la cual deberá ser informada a la DGOP dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del convenio, y como seguimiento de esta cuenta, se deberá enviar mensualmente en el proceso de rendición de cuenta, la cartola bancaria del periodo rendido.



Dicha cuenta bancaria no podrá generar intereses bajo ninguna circunstancia. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos, y deberán enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del PIBV. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a los objetivos del presente convenio.

No se efectuará la transferencia de los recursos correspondiente a las siguientes cuotas mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia de la cuota anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Ejecutor, éste deberá:

1. Aprobar la transferencia de recursos identificada por medio de SISREC, adjuntando el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
2. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la Asignataria y asociada al RUT de la misma.
3. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula segunda, lo que deberá informarse a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos.
4. Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
5. Disponer de un equipo de trabajo y recursos logísticos en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas, que trabaje en el diseño y demás requerimientos solicitados.
6. Iniciar y ejecutar el proyecto en tiempo y condiciones establecidas en el presente convenio.
7. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, conforme se establece expresamente en la cláusula décimo primera del presente convenio.
8. Entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas todos los antecedentes que ésta requiera para la correcta fiscalización del presente convenio.
9. Publicar en su página web el presente convenio y su presupuesto, así como el resto de los documentos fundantes.



10. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas, y/o los logos que defina la DGOP, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente Convenio.
11. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas, instructivos y procedimientos vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Coordinar y entregar la información técnica necesaria para dar comienzo y realizar las actividades del convenio, además de entregar los lineamientos técnicos y demás requisitos necesarios a considerar durante la ejecución del proyecto.
4. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica MOP respecto de la Inspección técnica de ejecución de las actividades descritas en el Anexo N°1 "Programación de actividades".
5. Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
6. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.

7. Designar, por resolución exenta dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, las contrapartes de la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir y de la División de Administración y Finanzas DGOP, quienes deberán coordinarse con la Unidad Técnica MOP indicada en la cláusula novena, para los efectos de supervisión y control del fiel cumplimiento del presente convenio. Dichas contrapartes deberán coordinar, evaluar, aprobar, u observar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio se deben emitir; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

QUINTO: USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará el Ejecutor, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y de la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Buen Vivir, y el presupuesto asignado solo podrá ser destinado a financiar los gastos correspondientes a los recursos humanos, los gastos de operaciones para desarrollar el proyecto y de los servicios de administración de los mismos

El detalle de gastos se describe a continuación:



| ITEM | MONTO (\$) | % |
|------------------|------------------------|------------|
| Recursos Humanos | \$598.568.728 | 50 |
| Operación | \$396.739.489 | 33 |
| Administración | \$199.061.783 | 17 |
| TOTAL | \$1.194.370.000 | 100 |

Cada uno de los ítems corresponde a las siguientes definiciones:

Recursos Humanos: corresponde al gasto en contratación del personal que desarrolla actividades en el proyecto, y que de manera directa depende de las jefaturas y coordinaciones de la entidad ejecutora, detallado en el anexo N°4. Se incluyen los recursos humanos que puedan estar en la contratación de consultorías y prestación de servicios, para el cumplimiento del proyecto.

Operación: los gastos de operación se refieren aquellos que permiten la ejecución del proyecto tales como: transporte, viáticos, arriendos, materiales, equipos, etc. Además, incluye los gastos en la contratación de los servicios especializados tales como: estudios topográficos, eléctricos, de suelos, de aguas, jurídicos, diagnósticos técnicos de los SAPR como pozos y bombas u otros que sean contratados contra un producto determinado.

Administración: El OVERHEAD o administración, corresponde a los gastos que realiza el Ejecutor, para desarrollar las actividades exclusivas de soporte administrativo al proyecto, relativo a su tramitación interna, en aspectos jurídicos, administrativos y en general, costes indirectos que se consideran financiables u otros de soporte del proyecto en cuestiones generales.

El desglose de los ítems será entregado formalmente previo inicio del proyecto al Coordinador del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, por contraparte UTEM para su conocimiento y aprobación, con el propósito de realizar un monitoreo y seguimiento del gasto.

SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y REINTEGRO DE RECURSOS.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución, una vez que las rendiciones de cuentas y los informes que

emanen de este convenio se encuentren completamente aprobados. El comprobante de esta transferencia deberá ser registrado en SISREC.

Asimismo, si el monto de la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, el Ejecutor tendrá la obligación de restituir la totalidad del excedente, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuestos del sector público vigente, informando de ello a la Dirección General de Obras Públicas y registrándolo en SISREC.

SÉPTIMO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar modificaciones de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.



OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR EN MATERIA LABORAL.

Será responsabilidad exclusiva del Ejecutor velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores, siendo, además, el único responsable frente a los contratistas que participen en ella, quedando a de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

El ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el presente convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, el que deberá ser adjuntado como medio de

respaldo una vez que se efectúe dicho gasto, en la rendición de cuentas que corresponda.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

Por este acto, la DGOP encomienda a la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Los Ríos, la supervisión técnica del convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica MOP deberá:

1. Designar una contraparte técnica para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. Dicha designación deberá ser comunicada a la DGOP dentro de los cinco (5) días hábiles desde su designación, reservándose ésta el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
2. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
3. Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución a la DGOP.
4. Otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.
5. Otorgar todos los antecedentes técnicos que requiera el Ejecutor para la óptima ejecución del proyecto.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando

cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer la asignataria de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada gasto realizado deberá ser respaldado con toda la documentación sustentadora de este, incluyendo el respaldo de la cartola bancaria donde se custodian los recursos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica MOP para revisar cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la

Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo 18 de la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES.

a) Informe de avance del programa.

El Ejecutor deberá enviar un informe de avance del programa técnico financiero, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá contener la situación de los productos definidos en el Anexo N°2 "Resultados y Productos", correspondientes a los estudios de factibilidad y ejecución de obras de sondaje o captación – según corresponda-, de los estudios considerados en el convenio; y los productos definidos correspondientes a la propuesta de obras de conservación y su ejecución.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, desde el inicio del convenio, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica MOP para revisar, aprobar, rechazar u observar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su

recepción, previo visto bueno de la Dirección de Obras Hidráulicas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

b) Informe final de actividades y gastos.

El Ejecutor deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos con todos sus antecedentes de respaldo, el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, referentes a los productos del Anexo N°2, correspondiente a "Resultados y Productos", y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSYF), para todos los sistemas sanitarios considerados en el presente convenio, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir revisará el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes

y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El procedimiento se repetirá hasta alcanzar la completa conformidad de la DGOP, con plazos de diez (10) días hábiles para cada parte.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.



DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El incumplimiento por parte del Ejecutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable a la Asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Sumado a lo anterior, si una o más de las actividades comprometidas por el Ejecutor se vieran impedidas de ejecutar por razones ajenas a éste en la forma establecida en el presente convenio, ella(s) será(n) modificada(s) para intentar dar cumplimiento a los objetivos del convenio.

Si la tarea que se deba excluir por la razón antes señalada es catalogada por las partes como esencial, podrá dar origen al término anticipado del Convenio.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será debidamente fundado.
2. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por retrasos injustificables de la ejecución del proyecto.
4. Por no subsanar o enviar las rendiciones de cuentas del proyecto, en los plazos establecidos para esto.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión al Ejecutor, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de esta. El Ejecutor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir de esta Dirección General.

Por su parte, el Ejecutor podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Incumplimiento, por parte de la DGOP, de una o más de las obligaciones comprometidas.

Además, las partes podrán poner término anticipado al Convenio cuando:

- Se haga uso de la totalidad de los recursos transferidos en el presente convenio o en sus modificaciones si hubiese, y no existe disponibilidad presupuestaria para terminar obligaciones que se encuentren pendientes.
- De mutuo acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio por parte de la Dirección General de Obras Públicas el director general o quien esta designe, suceda o reemplace, mediante resolución que lo designe, y por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Directora Regional de Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de las localidades donde se ubica el proyecto o quien estas designen, sucedan o reemplacen.

Las Coordinación de las actividades enmarcadas en este convenio serán responsabilidad, por parte de la UTEM, del "Director del Proyecto", o quien éste designe, suceda o reemplace.

DÉCIMO CUARTO: CAUCIÓN.

El Ejecutor deberá tomar a favor de la DGOP una caución equivalente al 2% de la totalidad de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. La caución deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del convenio, el cual comienza con el acto administrativo sujeto a toma de razón por la Contraloría General, y deberán ser renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La DGOP deberá mantener permanentemente caucionado el valor de los recursos aportados al Ejecutor y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada. La caución será devuelta una vez aceptada la rendición del total de la transferencia y se hayan aprobados los informes trimestrales y el informe final de actividades y gastos.

La DGOP estará facultada para hacer efectiva la caución referida precedentemente, y por el solo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del Ejecutor dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso de que la DGOP decida poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el Ejecutor tendrá derecho a retirar la caución dentro de los quince (15) días hábiles a contar del cierre formal del convenio por parte de la DGOP, el cual incluirá la aprobación total de las rendiciones de cuentas, el reintegro de los recursos no utilizados y la aprobación del informe final de actividades y gastos.

Los gastos asociados a esta caución no podrán ser rendidos en el convenio, debiendo ser responsabilidad del ejecutor.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA y JURISDICCIÓN.

Este convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe, y se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá hasta que ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- El transcurso del plazo de quince meses (15);
- El total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos y la ejecución del proyecto;
- Se haga uso de la totalidad de los recursos transferidos en el presente convenio, o en sus modificaciones si hubiesen, y no exista disponibilidad presupuestaria para terminar obligaciones que se encuentren pendientes.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el plazo de ejecución de las actividades se extenderá por 12 meses máximo.

Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la DGOP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que, en caso de modificarlas, podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

 Las modificaciones que el Ejecutor requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte acuerda tratar como confidencial toda la información designada como confidencial o que, por su naturaleza, sea confidencial. Asimismo, cada parte acuerda tratar como confidencial la información que se divulgue en circunstancias que importen una obligación de confianza y aquella que se obtenga de la otra parte en relación con este Convenio de transferencia o de conformidad con actividades emprendidas bajo este acuerdo. Así, ambas partes se comprometen a no divulgar

la información precipitada, excepto:

- i) A su personal que tenga un interés legítimo en la información confidencial que se divulgará;
- ii) Según lo requiera la ley aplicable;
- iii) Según lo acuerden las partes por escrito a través de un Protocolo de Acuerdo.

Esta cláusula no se aplicará a la información que actualmente es de dominio público o que, con posterioridad lo sea, y a aquella que ya es legalmente conocida por las partes o hayan sido desarrolladas independientemente por ellas a raíz de gestiones que no constituyan un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que le asistan.

Finalmente, en caso de que correspondiere considerar aspectos de propiedad intelectual en la ejecución del presente convenio, estos serán incluidos de común acuerdo en los convenios particulares respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: ANEXOS.

Las partes dejan constancia que los Anexos N°1 "PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", N°2 "RESULTADOS Y PRODUCTOS", N°3 "PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA", N°4 "EQUIPO DE TRABAJO", forman parte íntegra del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DISCREPANCIAS.

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, otorga al/a la Ministro/a de Obras Públicas.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder del Ejecutor.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar al Ejecutor, UTEM, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86, de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Las Partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Contrato con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia y la Universidad podrá termina ipso facto de pleno Derecho el Convenio.

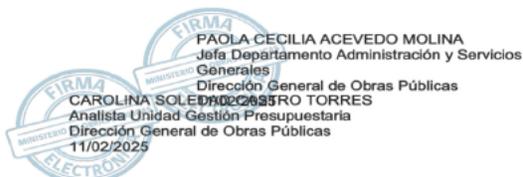
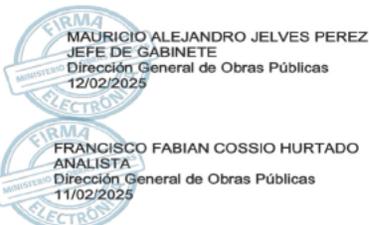


BORIS OLGUÍN MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.30
14:54:27 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA





II. El presente Convenio registra dos firmas, correspondientes a don Boris Olgún Morales, Director General de Obras Públicas y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Obras y Servicios Generales
Unidad de Control Presupuestario
Gestión de Contratos
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y c.fuentesc@utem.cl.

PCT

PCT/VBT